



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 46-2026-SGGTH-GAF-MSS

Santiago de Surco, 03 de Febrero de 2026

EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS: La Resolución Subgerencial N° -2026-SGGTH-GAF-MSS del 26 de enero de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Subgerencial N° -2026-SGGTH-GAF-MSS del 26 de enero de 2026, se DECLARO PROCEDENTE, con eficacia anticipada, la solicitud de licencia con goce de remuneración por fallecimiento de familiar directo (madre), planteada por la servidora civil CAMACHO DIAZ ROSARIO, bajo el régimen laboral del D.L. N°1057; correspondientes a los días 05, 06, 07, 08 y 09 de enero de 2026; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, por error involuntario se cargó en el SISDOC la plantilla de la Resolución Subgerencial como Resolución Subgerencial N° -2026-SGGTH-GAF-MSS, debiendo ser Resolución Subgerencial N° 40-2026-SGGTH-GAF-MSS del 26 de enero de 2026, existiendo por lo tanto un error material consistente en la omisión de la numeración correlativa;

Que, conforme lo prescribe el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales";

Que, en ese sentido y conforme lo expuesto en los considerandos citados, corresponde rectificar el error material advertido respecto a la omisión de la numeración correlativa del acto administrativo, lo cual no altera su contenido, por lo que, de oficio corresponde su rectificación;

En uso de las facultades delegadas mediante el literal ee) del artículo 97 del TUO del ROF aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 15-2022-MSS;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : DW@w3M



Municipalidad de Santiago de Surco

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR de oficio la numeración de la Resolución Subgerencial N° - 2026-SGGTH-GAF-MSS del 26 de enero de 2026, debiendo ser Resolución Subgerencial N° 40-2026-SGGTH-GAF-MSS del 26 de enero de 2026, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución; quedando vigente en lo demás que contiene.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a la servidora civil **CAMACHO DIAZ ROSARIO**, en su domicilio real ubicado en AA.HH. Rodrigo Franco Mz. Q Lt. 17, en el distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima, de conformidad con el artículo 18°, 20°, 21° y demás del TUO de la Ley 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RFDLCC/ral



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : DW@w3M